

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una serie de políticas tendientes a identificar, medir y evaluar los resultados en la ejecución del presupuesto Institucional, así como del cumplimiento de los objetivos y metas, para la toma de decisiones y acciones oportunas tendientes a lograr concordancia entre la ejecución y lo planificado a través del Plan Operativo Institucional.

Fundamento Legal

- Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago No. 9625.
- Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131.
- Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas No. 9635.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428.
- Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República N-1-2012-DC-DFOE.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- Directrices presupuestarias para el control del gasto, emitidas por el Gobierno de la República.

Ámbito de aplicación (Alcance)

Las presentes políticas de control y evaluación presupuestaria serán de aplicación obligatoria para todas y cada una de las Unidades Ejecutoras en la atención del Plan Nacional de Desarrollo en Inversión Pública (PNDIP), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan – Presupuesto Institucional, toda vez como funcionarios públicos se debe velar por el uso eficaz y eficiente de los recursos, bajo la filosofía de Gestión para Resultados, facilitar la transparencia y la rendición de cuentas.

Políticas Generales

1. El Plan - Presupuesto institucional anual, se constituye en el instrumento formulado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en Inversión Pública (PNDIP) y el Plan Estratégico Institucional (plan de mediano y largo plazo), por medio del cual se define los objetivos, metas y recursos financieros a ejecutar en el corto plazo.
2. Será responsabilidad del Decano, Direcciones y Jefaturas establecer los procedimientos y mecanismos de control para el adecuado cumplimiento de lo planificado tanto físico como financieramente, en concordancia con las directrices emitidas por nuestros entes controladores.
3. Será responsabilidad del Decano, Direcciones, Jefaturas, encargados de Unidad y Funcionarios, sujetarse al bloque de legalidad de tal manera, se garantice la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de los recursos públicos y velar por el fiel cumplimiento de lo planificado tanto físico como financieramente.

Políticas Específicas

1. El Decano como superior jerárquico administrativo, ante irregularidades o desviaciones importantes, previa evaluación de cada caso, tomará las acciones y medidas administrativas pertinentes cuando no se cumpla a cabalidad con los procedimientos y mecanismos de control, así como con lo planificado y estipulado por cada Centro de Costo en el POI.
2. En concordancia con los plazos definidos por nuestros entes reguladores para la evaluación y presentación de la ejecución presupuestaria (trimestral), en conjunto se evaluará y controlará el avance físico de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional POI, para tomar las decisiones y las acciones correctivas, cuando corresponda, en aras de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión Institucional y del adecuado cumplimiento del PNDIP, PEI y Plan – Presupuesto de corto plazo. El avance trimestral será del conocimiento del Consejo Directivo.

POLÍTICAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

3. Anualmente el Decano presentará para el análisis y aprobación, al Consejo Directivo y de forma detallada la información financiera contable en apego a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la liquidación Presupuestaria, esto último tomado en consideración lo señalado en la anterior Política.
4. Se implementará un Banco de Indicadores, como instrumento que facilite tener un panorama de la gestión y marcha de la Institución, tomando como base los sistemas de información integrados. Semestralmente el Decano presentará para el análisis y aprobación al Consejo Directivo, los resultados de los indicadores Institucionales, los identificados en el POI y los del avance del Plan Estratégico.
5. El Decano semestralmente presentará una certificación de cumplimiento (rendición de cuentas) de las presentes Políticas de Control y Evaluación, junto con un informe detallado a nivel Institucional y por programa presupuestario, de lo acontecido,

Ampliamente analizado y discutido, se somete a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

ACUERDO CUC-CD-04-3619-2019:

"Se conocen y aprueban las Políticas de Control de Presupuestario, presentadas en esta sesión. Dichas Políticas serán para su aplicación a partir del 1° de enero de 2020.

Se traslada a la Decanatura para que haga de inmediato el comunicado oficial a nivel institucional".